



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Resolución Incidente de Excusa
Causa Nro. 123-2024-TCE
(Acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2024.- Las 15h41.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1281-O, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Acta de sorteo Nro. 258-18-12-2024-SG, de 18 de diciembre de 2024, en la que consta que se realizó el sorteo electrónico del conjuez ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).
- c. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1283-O, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- d. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0423-M, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- e. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1285-O, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- f. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1288-O, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- g. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1284-O, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia en la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, resolviendo: **“PRIMERO: Aceptar la denuncia por la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia en concordancia**



con el artículo innumerado tercero posterior al 35 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...)” (fs. 1094-1127 vta.).

2. En escrito ingresado el 05 de septiembre de 2024, a las 13h42, la denunciante abogada Mónica Jaramillo, solicitó que se aclare la sentencia (fs. 1135).
3. El 06 de septiembre de 2024, mediante escritos de igual tenor, ingresados, a las 14h24 a través de correo electrónico y a las 14h55 a través de ventanilla de Secretaría General de este Tribunal, la señora Betsy Yadira Saltos Rivas, a través de su patrocinador, doctor Patricio Valenzuela Mena, solicitó aclaración y ampliación de la sentencia de 03 de septiembre 2024 (fs. 1143-1145).
4. Con escritos de igual tenor, ingresados el 06 de septiembre de 2024, a las 16h18, y 16h20, el señor Eduardo Julián Franco Loor, interpuso recurso de apelación, en contra de la sentencia de primera instancia, dictada el 03 de septiembre de 2024 (fs. 1148-1155).
5. Con escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 21h29, el señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, interpuso recurso horizontal de ampliación y aclaración a la sentencia dictada por el juez *a quo* (fs. 1158-1164).
6. El 06 de septiembre de 2024, a las 22h23, la señora Vielka Marisol Párraga Macías, a través de su abogado patrocinador interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada (fs. 1166-1169).
7. Mediante auto de 10 de septiembre de 2024, a las 19h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendidos los recursos horizontales de aclaración y ampliación interpuestos por las partes procesales: abogada Mónica Jaramillo, magíster Betsy Saltos Rivas y abogado Augusto Verduga Sánchez (fs. 1171-1181 vta.).
8. Con escrito ingresado el 13 de septiembre de 2024, a las 16h28, la señora Yadira Saltos Rivas presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, dictada por el juez de instancia (fs. 1186-1195).
9. Con escrito presentado el 13 de septiembre de 2024, a las 23h12, a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el señor Sócrates Verduga Sánchez, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de instancia (fs. 1197-1205).
10. En auto de 16 de septiembre de 2024, a las 18h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió los recursos de apelación interpuestos por los denunciados respectivamente, señores Eduardo Franco Loor, Vielka Párraga Macías, Betsy Saltos Rivas y Augusto Verduga Sánchez (fs. 1208-1210).



11. Conforme Acta de Sorteo **Nro. 150-17-09-2024-SG**, de 17 de septiembre de 2024, consta que, el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos dentro de la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1220-1222).
12. El 21 de septiembre de 2024, a las 00h03, la magíster Mónica Gabriela Jaramillo, interpuso incidente de recusación en contra del magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1223-1253 vta.).
13. Con Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M de 23 de septiembre de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, su escrito de excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)** (fs. 1258-1264).
14. Conforme consta del Acta de Sorteo **Nro. 158-24-09-2024-SG**, de 24 de septiembre de 2024, consta que el conocimiento de la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1266-1268).
15. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024 de 24 de septiembre de 2024, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 24 de septiembre de 2024 (fs. 1269-1270 vta.).
16. En auto de 26 de septiembre de 2024, a las 16h56, el juez sustanciador dispuso suspender los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva la excusa interpuesta; continuar con la sustanciación del incidente interpuesto; que la Secretaría General de este Tribunal indique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de excusa; y, se convoque al juez o jueces suplentes en el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto dentro de la presente causa; y, remita el *link* que contenga el expediente integrado de formato digital de la misma (fs. 1271-1274 vta.).
17. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0265-M, de 29 de septiembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa estaba constituido por la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; abogado Richard González Dávila; y, doctor Roosevelt Cedeño López (fs. 1283-1284).



18. A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0650-O, de 30 de septiembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los jueces suplentes: Richard Honorio González Dávila y Roosevelt Macario Cedeño López, para que integren el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1285).
19. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0267-M, de 30 de septiembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el *link* que contiene el expediente íntegro, en formato digital, de la presente causa, a los jueces que conforman el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada (fs. 1287).
20. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de octubre de 2024, a las 18h50, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en lo principal, solicitó: *“que se proceda con la celeridad que caracteriza al Pleno (...)”* (fs. 1289-1292).
21. Con memorando Nro. TCE-ATM-2024-0312-M, de 08 de octubre de 2024, el magister Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, su escrito de excusa para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral así como para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa principal (fs. 1293-1324).
22. Mediante escrito ingresado el 16 de octubre de 2024, a las 07h48, la señora Pamela Karina Troya Báez y el abogado Santiago Becdach Espinosa, solicitaron celeridad en la sustanciación del proceso (fs. 1326-1327).
23. El 22 de octubre de 2024, a las 11h16, el juez sustanciador, en lo principal, dispuso: **i)** Conforme al artículo 2 de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023, de 24 de octubre de 2023, procédase a resolver en primer lugar la última excusa, presentada en la causa Nro. 123-2024-TCE, por el doctor Ángel Torres Maldonado; **ii)** Suspender los plazos para la tramitación del incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se resuelva el incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado; **iii)** Que la Secretaría General de este Tribunal, indique qué jueces y/o conjuces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado; y, **iv)** Que la Secretaría General convoque al conjuez, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el doctor Ángel Torres Maldonado, y remita el *link* que contenga el expediente íntegro de formato digital de la presente causa (fs. 1329-1332).



24. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0993-O, de 23 de octubre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los conjuces y conjucezas ocasionales de este Tribunal, a la diligencia de sorteo electrónico para designar a un (01) conjuce/a que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1338-1338vta).
25. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 205-24-10-2024-SG de 24 de octubre de 2024, y la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la conjuceza ocasional, doctora Ana Isabel Abril Olivo, fue sorteada para integrar el Pleno Jurisdiccional que conozca y resuelva el incidente de excusa interpuesto por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1340-1342).
26. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1012-O, de 24 de octubre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento de la conjuceza, doctora Ana Isabel Abril Olivo, que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1343).
27. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1013-O, de 24 de octubre de 2024, la Secretaría General de este Tribunal certificó el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1345-1346 vta.).
28. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2024, a las 16h45, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, señaló, que desiste del incidente de recusación interpuesto contra el doctor Ángel Torres Maldonado (fs. 1347-1348).
29. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1014-O, de 25 de octubre de 2024, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral convocó al Pleno Jurisdiccional de Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral y remitió el *link* que contiene el expediente íntegro en formato digital de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada) (fs. 1350-1350 vta.).
30. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de noviembre de 2024, a las 22h30, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, señaló: "(...) *Es necesario que su autoridad considere los plazos establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)*" (fs. 1352-1353).
31. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución emitida el 19 de noviembre de 2024, a las 15h21, aceptó el incidente de



excusa propuesto por el juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado, para ser separado del conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el juez magíster Guillermo Ortega Caicedo, y del recurso de apelación interpuesto en la causa principal, por parte de los legitimados pasivos (fs. 1360-1366)

32. Con escrito ingresado el 19 de noviembre de 2024, a las 17h57, la abogada Mónica Jaramillo señaló: *"(...) se convoque a los jueces correspondientes para resolver la excusa presentada por el magistrado doctor Guillermo Ortega"* (fs. 1368-1369).
33. Mediante escrito ingresado el 20 de noviembre de 2024, el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, conjuntamente con su patrocinador, en lo principal, solicitó: *"(...) a los jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resuelvan REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO la sentencia emitida por el Juez de Instancia y ratificar mi estado de inocencia"* (fs. 1375-1379).
34. Con auto de 22 de noviembre de 2024, a las 13h36, el juez sustanciador dispuso reanudar los plazos para la sustanciación y resolución del incidente de excusa interpuesto por el juez electoral magíster Guillermo Ortega Caicedo, que Secretaría General certifique qué jueces principales, jueces suplentes y/o conjueces designados mediante sorteo, integrarán el Pleno para conocer y resolver dicha excusa; y, que se los convoque para que integren el pleno que resolverá la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez electoral (fs. 1380 - 1381).
35. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0391-M, de 22 de noviembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remitió la certificación de la conformación del Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa (fs. 1386-1388).
36. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1191-O, de 22 de noviembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a la doctora Ana Isabel Abril Olivo, conjueza ocasional de este Tribunal para conformar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa (fs. 1389).
37. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0392-M, de 22 de noviembre de 2024, el secretario general de este Tribunal remitió el expediente íntegro digital de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada) al Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1391).



38. Con escrito ingresado el 25 de noviembre de 2024, a las 14h16, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo señaló: *“Una vez que su autoridad ha reanudado los plazos y términos en la presente causa, conforme a lo establecido en la **Resolución TCE-1-24-10-2023**, respetuosamente solicito convocar a los jueces y conjuera que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer la excusa presentada por el magistrado, doctor Guillermo Ortega (...)*” (fs. 1396-1397 vta.).
39. Con escrito ingresado el 26 de noviembre de 2024, a las 17h04, la señora Pamela Karina Troya Báez y el abogado Santiago Becdach Espinosa solicitaron: *“(...) se digne en realizar el respectivo agendamiento para resolver la excusa presentada por el Juez Guillermo Ortega con la urgencia e importancia que amerita esta causa”* (fs. 1399-1400).
40. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1229-O, de 30 de noviembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral señaló: *“(...) los memorandos Nro. TCE-SG-OM-2024-0391-M, Nro. TCE-SG-OM-2024-0392-M; y, el oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1191-O de 22 de noviembre de 2024; quedan insubsistentes, por cuanto contienen información y conformación del Pleno jurisdiccional que conoció la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, incidente que fue resuelto mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024”* (fs. 1402).
41. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1233-O, de 01 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a los conjuera ocasionales a la diligencia de sorteo electrónico para designar un conjuera que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1404).
42. Con acta de sorteo Nro. 242-02-12-2024-SG, de 02 de diciembre de 2024, y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico del conjuera ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada); cuya competencia recayó en el magister Leopoldo Javier Larrea Simball, conjuera ocasional de este Tribunal (fs. 1406-1408).
43. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1243-O, de 03 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral notificó al magister Leopoldo Javier Larrea Simball, conjuera ocasional de este



Tribunal, que conforme al sorteo *ut supra* integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa (fs. 1409).

44. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0405-M, de 03 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), está conformado por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Joaquín Viteri Llanga; por los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, por el conjuez ocasional: magíster Leopoldo Javier Larrea Simball (fs. 1411).
45. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1244-O, de 03 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remitió el expediente digital de la presente causa al Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1413).
46. Mediante escrito ingresado el 04 de diciembre de 2024, a las 09h47, el abogado Leopoldo Javier Larrea Simball, conjuez ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, señala: *“Que, en mérito de la restitución del cargo de juez jurisdiccional en la ciudad de Guayaquil, ante el consejo de la judicatura que me encuentro sustanciando la condición de autoridad judicial; para lo cual sírvase suspender toda reconsideración de procedimiento en mi condición de Con Juez”* (sic) (fs. 1415 vta.).
47. Mediante escrito ingresado el 05 de diciembre de 2024, a las 08h00, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo solicita: *“(...) copia certificada de la certificación emitida por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual conste la convocatoria realizada a los jueces principales, jueces suplentes y al conjuez designado mediante sorteo, quienes integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el Dr. Guillermo Ortega Caicedo (...) se disponga a quien corresponda certificar si el señor Secretario del Tribunal Contencioso Electoral dio cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad en el numeral tercero del auto de sustanciación de fecha 22 de noviembre de 2024, a las 13h36 (...)”* (fs. 1435-1436).



48. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0413-M, de 10 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral señala:

"(...) con fecha 04 de diciembre de 2024, el magíster Leopoldo Larrea Simball, Conjuez de este Tribunal, en su parte pertinente señala: '(...) Que, (...) me encuentro sustanciando la condición de autoridad judicial; para lo cual sírvase suspender toda reconsideración de procedimiento en mi condición de Con Juez (...)'

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes (...)" (fs. 1438).

49. Mediante auto de 12 de diciembre de 2024, a las 16h56, el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realice el sorteo correspondiente y certifique qué jueces y/o conjuces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Una vez emitida la certificación dispuesta en el acápite que antecede; Secretaría General convoque a los jueces principales, jueces suplentes y al conjuez designado mediante sorteo, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, **iii)** Respecto a la solicitud realizada por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, mediante escrito de 05 de diciembre de 2024, Secretaría General de este Tribunal remita copia certificada del memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0413-M, de 10 de diciembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1439-1442).
50. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1263-O, de 12 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a los conjuces ocasionales de este Tribunal a la diligencia de sorteo del conjuez que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa; esto por cuanto, el magíster Leopoldo Larrea Simball, Conjuez de este Tribunal, ha puesto en conocimiento de este Tribunal su solicitud de reconsideración de procedimiento en mi condición de Conjuez (fs. 1447).
51. Con acta de sorteo Nro. 247-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024, y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico del



conjuez ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada); cuya competencia recayó en el doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, conjuez ocasional de este Tribunal (fs. 1448-1450).

- 52.** Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1265-O, de 13 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó al doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, conjuez ocasional de este Tribunal, para conformar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1452).
- 53.** Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0415-M, de 13 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), está conformado por los jueces principales: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Joaquín Viteri Llanga; por los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, por el conjuez ocasional: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo (fs. 1455-1456).
- 54.** Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1267-O, de 13 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a los jueces principales: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Joaquín Viteri Llanga; jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, al conjuez ocasional: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1457).
- 55.** Con Acción de Personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, se resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 16 de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, por las vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 56.** Mediante escrito ingresado el 17 de diciembre de 2024, a las 15h36, la abogada Mónica Jaramillo Jaramillo solicitó varias certificaciones de actuaciones realizadas en la presente causa.



57. Mediante auto de 18 de diciembre de 2024, a las 16h26, el abogado Richard González, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga está haciendo uso de sus vacaciones, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realice el sorteo correspondiente y certifique que jueces y/o conjueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Una vez emitida la certificación dispuesta en el acápite que antecede; Secretaría General convoque a los jueces principales, jueces suplentes y al conjuez designado mediante sorteo, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, **iii)** remítase copia del expediente íntegro(fs. 1466-1468).
58. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1281-O, de 18 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a los conjueces ocasionales de este Tribunal a la diligencia de sorteo del conjuez que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa (fs. 1473).
59. Con acta de sorteo Nro. 258-18-12-2024-SG, de 18 de diciembre de 2024, y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico del conjuez ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada); cuya competencia recayó en la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo, conjueza ocasional de este Tribunal (fs. 1477-1478).
60. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1283-O, de 18 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo, conjueza ocasional de este Tribunal, para conformar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1479).
61. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0423-M, de 19 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del



Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), está conformado por la jueza principal abogada Ivonne Coloma Peralta; por los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, por los conjueces ocasionales: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo y la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo (fs. 1482-1484).

62. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1285-O, de 19 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a la jueza principal abogada Ivonne Coloma Peralta; a los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, a los conjueces ocasionales: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo y la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo, para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1485 - vta).
63. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1288-O, de 19 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la jueza principal abogada Ivonne Coloma Peralta; a los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, a los conjueces ocasionales: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo y la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo, copia del expediente íntegro en formato digital de la causa Nro. 123-2024-TCE (fs. 1487 - vta).
64. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1284-O, de 19 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la jueza principal abogada Ivonne Coloma Peralta; a los jueces suplentes: abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, a los conjueces ocasionales: doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo y la doctora Ph.D., Ana Abril Olivo, en sobre cerrado el proyecto de resolución de incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1489 -1492).

Con los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa, se procede a analizar y resolver en los siguientes términos.

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. Jurisdicción y competencia

65. De conformidad con el artículo 221 de la Constitución de la República, se establece las atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral, además de “[l]as funciones previstas en la ley”.



66. El artículo 248.1 del Código de la Democracia establece que, en las causas contencioso electorales, pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en contra de los jueces que intervienen en su resolución; y, que las causales, trámite y plazos para su resolución serán reglamentados por el Tribunal Contencioso Electoral.
67. El inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹ dispone:
- “(...) En las sesiones jurisdiccionales en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto”.*
68. En virtud de la normativa invocada, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el juez electoral, magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).

2.2. Legitimación para presentar excusa

69. El artículo 54 del referido Reglamento establece que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en dicho cuerpo normativo, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.
70. El abogado Santiago Becdach Espinosa y la señora Pamela Karina Troya; y, la abogada Mónica Jaramillo Jaramillo, presentaron denuncias por presunta infracción electoral, en contra de los señores: abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, magister Betsy Yadira Saltos Rivas, candidatos electos consejeros principales del CPCCS; doctora Vielka Marisol Párraga Macías y doctor Eduardo Julián Franco Loor, candidatos electos consejeros suplentes del CPCCS.
71. El 03 de septiembre de 2024, el juez de instancia emitió sentencia, mediante la cual aceptó las denuncias propuestas e impuso sanción a los legitimados pasivos, quienes interpusieron recurso de apelación contra la sentencia emitida por el juez de instancia.
72. Sorteada la causa, correspondió su conocimiento al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez sustanciador del recurso de apelación interpuesto en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).
73. En virtud de lo señalado *ut supra*, el juez electoral, magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, se encuentra legitimado para proponer el presente incidente de excusa.

¹ Artículo reformado mediante Resolución PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 34, de 1 de abril de 2022.



2.3. Oportunidad de la excusa

74. El inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que: *“La excusa deberá ser presentada dentro de los dos días de la notificación de ser asignada la causa o de la notificación mediante la cual se le hace conocer al juez su participación en un Pleno Jurisdiccional (...)”*.
75. Del sorteo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia emitida en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), consta que radicó la competencia en el magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, a cuyo despacho ingresó el expediente el 18 de septiembre de 2024, conforme lo indica el referido juez en su escrito de excusa (fs. 1258-1263).
76. El juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M, de 23 de septiembre de 2024, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta de este Tribunal (fs. 1264), remitió su escrito de excusa para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).
77. Si bien el referido juez electoral presentó su excusa con posterioridad a los dos días que prevé el artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso, conforme ha manifestado este órgano jurisdiccional, mediante resolución de 04 de enero de 2024, a las 11h37, en la causa Nro. 193-2023-TCE (incidente de excusa), *“dicho plazo no responde a la tramitación de las excusas y recusaciones que conoce y resuelve este Tribunal, así como a su integración”*.
78. En la aludida resolución el Pleno de este Tribunal señaló:
- “26. Reducir el análisis de la presente excusa, a la sola temporalidad de su interposición, no solamente impide al juez contar con un plazo razonable para exponer los motivos por los cuales estima necesario separarse de las causas sometidas a su conocimiento y resolución; sino que además, genera en las partes la falta de certeza respecto de que sus derechos y/o pretensiones sean resueltos por jueces provistos de imparcialidad (...)”*;
- “27. (...) por ello este Tribunal, mediante la aplicación del principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República, considera necesario inaplicar el inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, respecto del plazo para la interposición del incidente de excusa, pues dicha norma reglamentaria contradice el debido proceso cuyo respeto exige el ya referido artículo 72 del Código de la Democracia”*.
79. En virtud de lo expuesto, corresponde al Pleno de este Tribunal analizar el contenido del incidente de excusa presentado por el juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, a fin de determinar si amerita



o no su separación de conocimiento de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).

III. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

3.1. Fundamentos de la excusa presentada

80. El magíster Guillermo Ortega Caicedo fundamenta su excusa, en lo principal, en los siguientes términos:
- 80.1. Que el 24 de junio de 2024, el abogado Santiago Becdach Espinosa y la licenciada Pamela Karina Troya presentaron una denuncia en contra de los señores abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, magíster Betsy Yadira Saltos Rivas, consejeros principales del CPCCS; y, señores: doctora Vielka Marisol Párraga Macías y doctor Eduardo Julián Franco Loor, consejeros suplentes del CPCCS, por presunta infracción electoral tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia; dicha causa correspondió por el sorteo pertinente al juez doctor Fernando Muñoz Benítez.
 - 80.2. Que el juez de instancia, en sentencia de 03 de septiembre de 2024, aceptó la denuncia propuesta y sancionó a los consejeros denunciados, al estimar que aquellos, “[d]enominados “Liga Azul”, participaron en actos de proselitismo político a favor de sus candidaturas, con la ayuda de la organización política denominada Revolución Ciudadana (...)”.
 - 80.3. Que entre los argumentos de los denunciados, se dice que “sobre los hechos se puede demostrar que en el expediente constante en la causa Nro. 111-2023-TCE (Acumuladas) dictada el 08 de mayo de 2024 por este Tribunal Contencioso Electoral, los denunciados adecuan incluso de manera conjunta su conducta con el sancionado Alembert Antonio Vera Rivera, dado que utilizan homogeneidad de colores, mismas frases y se presentan en un mismo escenario con el líder de la revolución ciudadana Rafael Correa”.
 - 80.4. Que por sorteo de ley, le correspondió conocer la causa Nro. 111-2023-TCE, por denuncia propuesta contra los señores Alembert Vera Rivera, candidato electo para el CPCCS, y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, presidenta del movimiento Revolución Ciudadana, por la presunta infracción tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia, causa en la que como juez de instancia, emitió sentencia el 11 de septiembre de 2023, negando la denuncia propuesta, al estimar que “la difusión de publicidad electoral a través de redes sociales no se considera parte de la promoción electoral”.
 - 80.5. Que en la causa Nro. 111-2023-TCE (Acumulada), de características idénticas a la causa Nro. 123-2024-TCE, **“manifesté opinión demostrable sobre el proceso que llega a mi conocimiento (Causa Nro. 123-2024-TCE), lo que constituye causal de excusa prevista en la normativa electoral, en específico, con el número 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”**.



- 80.6.** Que como juez electoral ya se pronunció en sentencia, fundamentó motivadamente y adoptó una resolución respecto a los mismos hechos en que se funda la causa Nro. 123-2024-TCE, que se encuentra actualmente en trámite por los recursos de apelación presentados contra la sentencia de instancia.
- 80.7.** Que con estos antecedentes, presenta excusa para conocer y resolver la causa Nro. 123-2024-TCE y todos los incidentes que de ésta se deriven, por lo cual solicita se convoque los jueces a sesión jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se acepte la excusa y se proceda conforme lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.2. Análisis jurídico del caso

- 81.** Nuestra Constitución consagra el debido proceso en todo proceso judicial o procedimiento administrativo, que se verifica a través del ejercicio efectivo del derecho a la defensa, y de manera concreta, en las garantías que prevé la Carta Suprema de la República, entre ellas, la contenida en el literal k) del numeral 7 del artículo 76, esto es, el derecho de las personas para “*ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente*”.
- 82.** En desarrollo del principio de imparcialidad que debe presidir las actuaciones judiciales, nuestro ordenamiento jurídico prevé una serie de causales por las cuales un juez debe declararse impedido de ejercer su actividad jurisdiccional en un determinado caso, a través de la excusa; y, en caso de no ocurrir esta manifestación voluntaria por parte del operador jurídico, se habilita la posibilidad para que las partes invoquen dichas causales, a través de los mecanismos de recusación.
- 83.** Al efecto, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral instituye la figura jurídica de la excusa, por la cual los jueces electorales, de considerarse encontrados en una situación que pueda comprometer su imparcialidad, solicitan apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.
- 84.** El artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso determina las causales de excusa y de recusación contra los jueces de este órgano jurisdiccional, entre ellas, la prevista en el numeral 6, invocada por el juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, esto es:
- “6. Haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable, sobre el proceso que llega a su conocimiento”.*
- 85.** Conforme consta en el párrafo 39.4 *ut supra*, el magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo señala haber conocido y resuelto, en primera instancia, la causa Nro. 111-2023-TCE (Acumulada), en la cual se propuso denuncia, por parte de los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en contra de los



señores Alembert Vera Rivera, candidato electo para el CPCCS, y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, presidenta del movimiento Revolución Ciudadana, por la presunta infracción electoral tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia, esto es, por el presunto incumplimiento de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-28-1-2019, de 28 de enero de 2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

86. Por su parte la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), corresponde a las denuncias propuestas por los señores Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya (Causa Nro. 123-2024-TCE); y, por la abogada Mónica Jaramillo Jaramillo (Causa Nro. 127-2024-TCE), en contra de los señores: abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, magíster Betsy Yadira Saltos Rivas, consejeros principales del CPCCS; y, señores: doctora Vielka Marisol Párraga Macías y doctor Eduardo Julián Franco Loor, consejeros suplentes del CPCCS, a quienes atribuyeron la presunta comisión de la infracción electoral tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia, derivado del presunto incumplimiento de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-28-1-2019, de 28 de enero de 2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
87. Al fundamentar su excusa, el juez electoral magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo señala: "(...) 15. *El problema jurídico de la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA), que como juez de instancia delimité, es similar al de la sentencia dictada el 3 de septiembre de 2024 por el doctor Fernando Muñoz Benítez a las 15h42, así como el siguiente problema jurídico resuelto en la sentencia: ¿Se ha demostrado que los hechos descritos en la denuncia constituyen la infracción electoral tipificada en el número 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia?*".
88. Y, agrega el juez excusante que, en la sentencia de instancia emitida en "la causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA): se aduce como incumplida por parte de los denunciantes es la letra b) del artículo 7 de la Resolución No. PLE-CNE-6-28-1-2019 de 28 de febrero de 2029, que contiene el Reglamento Para la Promoción de las y los Candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", lo que también se analiza en la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE"; y, que "De la misma manera, se analiza el artículo 26 de la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-19-6-2020, que contiene el Reglamento de Promoción Electoral (...) y el artículo 202 del Código de la Democracia".
89. En virtud de ello, el juez Guillermo Ortega Caicedo, señala: "en la causa No. 111-2023-TCE (ACUMULADA), de características idénticas a la causa No. 123-2024-TCE (...) **manifesté opinión demostrable sobre el proceso que llega a mi conocimiento (causa Nro. 123-2024-TCE)**".
90. En efecto, el magistrado electoral conoció y resolvió, en primera instancia, la causa Nro. 111-2023-TCE (Acumulada), en la cual,



mediante sentencia emitida el 11 de septiembre de 2023, negó la denuncia propuesta², al estimar que no se comprobó conforme a derecho la comisión de la infracción que se imputó a los denunciados Alembert Vera Rivera, candidato electo para el CPCCS, y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, presidenta del movimiento Revolución Ciudadana.

91. Sin embargo, la causa Nro. 111-2023-TCE (Acumulada), correspondió a la interposición de denuncias por hechos o conductas, que si bien pudieran ser considerados similares a los denunciados en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se precisa que, en una y otra causa, tanto los legitimados activos como los legitimados pasivos, son distintos sujetos procesales; y, además no se advierte pronunciamiento alguno, por parte del juez magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, respecto de los hechos que se imputa en la presente causa a los denunciados: Sócrates Augusto Verduga Sánchez; Betsy Yadira Saltos Rivas; Vielka Marisol Párraga Macías; y, Eduardo Julián Franco Loor.
92. En tal virtud, **no existe opinión o consejo alguno, por parte del magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, respecto de la presente causa, Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), llegada a su conocimiento**, de lo cual se concluye que no se ha acreditado la causal de excusa prevista en el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, invocada por el referido juez electoral, por lo cual no se justifica su separación del conocimiento y resolución de los recursos de apelación interpuestos en la causa principal.
93. Adicionalmente, este Tribunal señala que, conforme lo ha determinado la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia:

*"(...) las causas que dan lugar a separar del conocimiento de un caso determinado a un juez o magistrado no pueden deducirse por analogía, ni ser objeto de interpretaciones subjetivas, en cuanto se trata de reglas con carácter de orden público, fundadas en el convencimiento del legislador de que son éstas y no otras las circunstancias fácticas que impiden que un funcionario judicial siga conociendo de un asunto, porque de continuar vinculado a la decisión compromete la independencia de la administración de justicia y quebranta el derecho fundamental de los asociados a obtener un fallo proferido por un tribunal imparcial"*³.

IV. DECISIÓN

En consecuencia, no siendo necesario analizar otras consideraciones en derecho, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, **RESUELVE**:

PRIMERO: (Negativa de la excusa).- **Negar** el incidente de excusa propuesto en la presente causa por el juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo.

² Véase la Sentencia en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec

³ Colombia; Rama Judicial del Poder Público, CSJ-Penal, providencia del 9 de junio de 2010, Rad. 33789, Conjuez Ponente: Carlos Bernardo Medina Torres, citado en Revista "Diálogos de Saberes", Bogotá D.C. Colombia; No. 36 – Enero – Junio de 2012; pág. 168.



SEGUNDO: (Expediente).- Devolver el expediente de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), a través de la Secretaría General de este Tribunal, al juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, conforme lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que continúe la sustanciación de la causa principal.

TERCERO: (Resolución).- Incorpórese al expediente el original de la presente resolución.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido de la presente resolución:

4.1. Al juez electoral, magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, en:

- Correos electrónicos: guillermo.ortega@tce.gob.ec
wilson.ortega@tce.gob.ec
wgoc1801@gmail.com
- En su despacho ubicado en el edificio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. A los denunciante, abogado Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, y sus abogados patrocinadores en:

- Correos electrónicos: santiagobecdach1@gmail.com
pametroyabaez@gmail.com
cmanosalvas@lawmpa.com
carlos.manosalvas2323@gmail.com

4.3. A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, y su abogado patrocinador, en:

- Correos electrónicos: mjaramillowp@gmail.com
- Casilla contencioso electoral **Nro. 166**

4.4. A la denunciada, Yadira Saltos Rivas, y su abogado patrocinador, en:

- Correos electrónicos: patvalenzuela@hotmail.es
yadirasaltos@hotmail.com

4.5. Al denunciado, Sócrates Augusto Verduga Sánchez, y su abogado patrocinador, en:

- Correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
augusto_verduga88ab@hotmail.com
sverduga@cpccs.gob.ec

4.6. Al denunciado, Eduardo Julián Franco Loor, y su abogado patrocinador, en:



- Correos electrónicos: abhectorgua7@hotmail.com
hectorgua7@gmail.com
efranco_loor@hotmail.com

4.7. A la denunciada, Vielka Párraga Macías, y su abogado patrocinador, en:

- Correos electrónicos: vielkamarisolparragamacias@gmail.com
gerarvint@gmail.com

4.8. Al defensor público, doctor Germán Jordán, en:

- Correos electrónicos: gjordan@adefensoria.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido de la presente resolución, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA**, Dr. Roosevelt Cedeño López **JUEZ SUPLENTE**, Dra. Ph.D. Ana Abril Olivo **CONJUEZA**, Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo **CONJUEZ**, Richard González Dávila **JUEZ SUBROGANTE**.

Certifico.- Quito, D.M. 20 de diciembre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL - TCE
BRB

